OTROSI No. 002 PRORROGA CONTRATO IPVO-001-2024

Entre los suscritos a saber, **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de la sociedad "TIERRASUA S.A.S" antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S. sigla "ASDETBOY S.A.S.", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÀ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ,** identificado con C.C. No, 7.183.489 de Tunja, en calidad de Representante Legal de **ORBEING S.A.S.** identificada con NIT No. 901.077.546-9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No.02, de acuerdo con los términos del contrato **IPVO-001-2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por medio del presente escrito, el suscrito Gerente y Representante legal de la Sociedad TIERRASUA S.A.S anteriormente denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un OTROSI a LA INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001-2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S"

La sociedad TIERRASUA S.A.S es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ "IDEBOY" y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en:

"Realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras"

De igual forma, en el mismo artículo se dispuso que para el desarrollo del objeto social, la empresa podrá desarrollar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

TIERRASUA S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones adquiridas realiza actividades comerciales, para garantizar la operatividad y funcionamiento de la misma, gestionando recursos, suscribiendo contratos y convenios que le permitan tener el reconocimiento y posicionamiento a nivel regional, departamental y nacional.

En desarrollo de lo anterior, la sociedad TIERRASUA S.A.S. (antes denominada ASDETBOY S.A.S.), suscribió convenio interadministrativo No. 3762, de fecha de 7 de noviembre de 2024 con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CODIGO 55BY04 PUENTE DE BOYACÁ-SAMACA-EL INFIERNO (CRUCE RUTA 60), EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ."

Que con el fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos u obligaciones adquiridas en el mencionado convenio, la sociedad TIERRASUA S.A.S., dio inicio a la INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001 -2024, y resultado de la misma se suscribió CONTRATO - No. IPVO 001-2024, entre la sociedad TIERRASUA S.A.S. y ORBEING S.A.S., cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S"; por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($ 1.580.258.003.00), incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar y plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, de conformidad con el acta de inicio del veintiséis (26) de noviembre del 2024, el contrato se encuentra vigente.

Que el pasado 26 de diciembre de 2024, las partes suscribieron acta de suspensión del contrato en mención hasta el 13 de enero de 2025.

Que el 13 de enero de 2025, se suscribió acta de reinicio, en donde se manifestó que ya fueron superadas las causales de la suspensión.

Que el 18 de enero de 2025, se suscribió prorroga No.01, por tres (03) meses más del plazo inicialmente pactado.

Que el 11 de abril de 2025, se suscribió acta de suspensión No.02 treinta (30) días o hasta que las causas de la suspensión sean superadas.

Que el 10 de mayo de 2025, se suscribió acta de ampliación a la suspensión No.02 hasta que las causas de la suspensión sean superadas.

Que el 14 de julio de 2025, se reanudo el contrato No. IPVO 001-2024, debido a que fueron superadas las causales de suspensión.

Que el 04 de julio de 2025, se suscribió ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 02 del convenio interadministrativo No. 3762, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CODIGO 55BY04 PUENTE DE BOYACÁ-SAMACA-EL INFIERNO (CRUCE RUTA 60), EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ; por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. ($735.411.083,36) M/CTE y plazo de DOS (02) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, lo anterior, debido a que según lo contemplado en dicho documento en la visita realizada por la supervisión del convenio y la empresa TIERRASUA S.AS, se identificaron 33 puntos adicionales que se encuentran dentro del mismo tramo a intervenir inicialmente contemplado, las fallas identificadas inicialmente como piel de cocodrilo o agrietamiento por fatiga debido a las repeticiones de carga por el tráfico pesado producto del transporte de carbón en la zona, se incrementaron en el sector por la fuerte oleada invernal, lo que llevo a un aumento significativo de fallas las cuales se identificaron encontrándose que tienen una grave afectación, razón por la cual, seria de suma importancia la intervención de estos puntos, con el fin de mitigar la falla y prevenir un mayor deterioro, y así garantizar que conductores, pasajeros, peatones y demás usuarios se movilicen con seguridad, confianza y comodidad por este corredor vial De acuerdo con lo anterior y el balance realizado por parte de la supervisión del convenio se requiere adicionar un 37% más de recursos para la ejecución del convenio y cumplir la meta de 19 km. Por lo tanto, de acuerdo al balance realizado por parte de la supervisión del convenio en donde se manifiesta que se requiere adicionar un 37% más de recursos para la ejecución del convenio y cumplir la meta de 19 km. Dado que cada actividad está secuencialmente interrelacionada, ya que la calidad y el éxito de un proceso depende del adecuado desarrollo de la actividad previa. Las actividades de mantenimiento vial deben seguir un orden lógico y metodológico para garantizar que todas las capas de la carretera se instalen

correctamente y se maximicen la durabilidad y resistencia del pavimento, por tal motivo se solicita adicionar estas cantidades.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se evidencia que se requiere realizar prórroga por dos (02) meses más del plazo inicialmente planteado, al contrato de obra No. IPVO-001-2024 con el fin de coadyuvar a realizar actividades de ejecución de actividades relacionada con la ejecución del convenio interadministrativo.

Por lo anterior, se fundamenta la adición en TIEMPO, mediante la suscripción de un Otrosí al CONTRATO - No. IPVO 001-2024, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el artículo 37, de Manual Interno de Contratación así:

"MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS: cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de un otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial. (cursiva fuera del texto original) y con sujeción a los mandatos propios de los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación."

Por último, teniendo en cuenta que a la fecha ya se encuentra vinculado un profesional con la experiencia e idoneidad para adelantar la supervisión del contrato en mención, se hace necesario modificar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN, con el fin de que sea el Director Técnico el encargado de realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución del CONTRATO DE OBRA- No. IPVO 001-2024.

Finalmente, el desarrollo de estas actividades se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

En atención a lo anterior:

ACUERDAN.

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula SEGUNDA "PLAZO DE EJECUCIÓN" del **CONTRATO - No. IPVO 001-2024**, en DOS (02) meses más, del plazo inicialmente pactado.

PARÁGRAFO: El plazo total después de la presente prórroga será de SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN, del **CONTRATO - No. IPVO 001-2024,** la cual quedarás así: **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a

cargo del Director Técnico de la sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY S.A.S., con apoyo del con apoyo del profesional del área de ingeniería designado para la labor.

TERCERA: Las partes acuerdan que las demás cláusulas y obligaciones pactadas inicialmente no serán objeto de modificación y continuarán vigentes.
CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

El presente adicional se firma en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

R.L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
Contratante

R.L. JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
ORBEING S.A.S.
Contratista

Funcionario/ Contratista.	Nombre.	Dependencia.	Firma.
Proyectado por:	Ruby Stella Bernal Hernández	Contratista – Departamento Jurídico	
Revisado por:	Laura Catherine Rivera	Directora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			